

Constancia secretarial: Manizales, veintisiete (27) de junio de 2023. A despacho de la señora Juez, informando que fue radicado memorial por el apoderado actor donde aporta el respectivo certificado de tradición de la secretaria de tránsito y transporte con la inscripción de la medida cautelar.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez  
Secretario

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**  
Manizales veintisiete (27) de junio de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Sigifredo Orozco Martínez contra Cristian Fredy Alfonso Valencia Carvajal y Paula Viviana Aguirre Posada, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2023-00342-00.

El apoderado actor allegó memorial con el que aporta el certificado del vehículo objeto de medida con su respectiva inscripción de embargo.

En consecuencia, registrado como se encuentra el embargo del bien objeto de la medida cautelar, según certificados de tránsito allegados a este despacho, se ordena la realización de la diligencia de secuestro del vehículo automotor (motocicleta) de placa EXW07F, inscrito en el registro automotor de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales, denunciado como de propiedad de la ejecutada Paula Viviana Aguirre Posada.

Para que tenga lugar la diligencia y conforme al contenido del párrafo del artículo 595 del CGP se comisiona a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales, a quien se le conceden amplias facultades para nombrar secuestro, posesionarlo y relevarlo en caso necesario, conforme lo reglado por el artículo 48 del CGP.

Al auxiliar de la justicia que se designe se le señalará como honorarios la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000).

Expídase el Despacho comisorio correspondiente con los anexos necesarios.

La providencia se fija en estado No. 109 del 28/06/2023. ygh

Así mismo, al revisar el certificado de tradición allegado se puede apreciar en el vehículo automotor que existe una pignoración a favor de Hugo Jaramillo Cardona.

En consecuencia, cítese al acreedor prendario con el fin de notificarle en forma personal el contenido de esta providencia, el cual aparece en el certificado de tradición del vehículo. Como se desconoce la dirección del acreedor prendario, se requiere a la parte demandante para que aporte la dirección para notificación judicial, misma que deberá ser autorizada por el despacho antes de realizar los trámites de notificación, la cual estará a cargo de la parte demandante.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**  
**Ana María Osorio Toro**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 011**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16ac00feae64965c5ed9a329e7f5d4bee55617a4a67bff2e80a780b07f45c710**

Documento generado en 27/06/2023 03:34:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**